



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0479

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente 4050-238.250/23 mediante el cual la Señora Karen Luz DIMIERI, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 91.942 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Marzo 2022 a Febrero 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. DIMIERI, a fjs. 03 a 13 del presente expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 91.942 (Circ.1- Sección B- Manzana 137 – Parcela 6 C, Suo 4) por un importe de Pesos OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 8.693,46.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos de Marzo 2022 a Febrero 2023, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-238.250/23; cuya titular resulta la Señora KAREN LUZ DIMIERI (D.N.I. N°: 24.030.496).-----

ARTICULO 2º: Notifíquese al Interesado a través del Departamento de Tasas, ----- Inmobiliarias entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 16 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0480

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.387/23 Alcance 1, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 1", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 23/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente Nº 4050-238.387/23 Alcance 1, obra la Solicitud de Pedido Nº 411 del ejercicio 2.023, correspondiente a la "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 1", según se detalla en la misma;

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-420 por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.273.730,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "GYULAND S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.273.730,00.-) y "TEYLEM S.A." por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.273.730,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 23/2.023 de fecha 10 de Febrero 2.023;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 20 se halla agregado el "Informe Técnico" de la Comisión Evaluadora, del cual surge que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la presentada por el proveedor: "TEYLEM S.A." por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.273.730,00.-), argumentando que se justifica la relación precio/calidad de los productos ofertados por el mencionado proveedor, en relación al resto de las propuestas;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 23/2.023, para proceder a la -----
----- "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 1", por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.273.730,00.-).-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 23/2.023 al proveedor "TEYLEM S.A.", -
----- con domicilio en la calle H. Irigoyen Nº 1.816, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la provisión de "Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 1", por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.273.730,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-420, obrante a fs. 6 del Expediente 4050-238.387/23 Alcance 1.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 16 de 2023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 452 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

[Firma manuscrita]
N° 0481

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.387/2.023 Alcance 2, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina Suárez, para la Prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (ZONA 2); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 del Expediente N° 4050-238.387/2.023 Alcance 2, obra la Solicitud de Pedido N° 412 del ejercicio 2.023, correspondiente a la Prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (ZONA 2);

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-421 por un valor de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$815.840,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "GYULAND S.R.L." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$815.840,00.-); "TEYLEM S.A." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$815.840,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 24/2.023 de fecha 10 de Febrero de 2.023;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 19 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, decide someter el proceso a Comisión Evaluadora informándole las ofertas válidas emergentes;

Que a fs. 20 se halla inserto Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, que observa que la oferta más conveniente a los intereses municipales teniendo en cuenta la relación precio/calidad es la formulada por el proveedor TEYLEM S.A. por un valor de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$815.840,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 24/2.023, para las Prestaciones -----
----- Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (ZONA 2),
por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
CON 00/100 (\$815.840,00.-); -----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 24/2.023 al proveedor " TEYLEM S.A.",
----- con domicilio en la calle H. Yrigoyen Nro. 1.816 de la Ciudad y Partido de
Ciudadela, y dispónese la contratación a dicha firma para las Prestaciones Desayuno/Merienda y
Comedor del Servicio Alimentario Escolar (ZONA 2), por un valor de PESOS OCHOCIENTOS
QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$815.840,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a
la Solicitud de Gastos Nro. 1-421, obrante a fs. 06 del Expediente 4050-238.387/23 Alc. 2.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 16 de 2023.

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

[Firma manuscrita]
N° 0482

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.387/23 Alcance 3, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 3", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 25/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-238.387/23 Alcance 3, obra la Solicitud de Pedido N° 413 del ejercicio 2.023, correspondiente a la "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 3", según se detalla en la misma;

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-422 por un valor de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 815.840,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "GYULAND S.R.L." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 815.840,00.-) y "TEYLEM S.A." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 815.840,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 25/2.023 de fecha 10 de Febrero 2.023;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 20 se halla agregado el "Informe Técnico" de la Comisión Evaluadora, del cual surge que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la presentada por el proveedor: "TEYLEM S.A." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 815.840,00.-), argumentando que se justifica la relación precio/calidad de los productos ofertados por el mencionado proveedor, en relación al resto de las propuestas;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 25/2.023, para proceder a la -----
----- "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 3", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 815.840,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 25/2.023 al proveedor "TEYLEM S.A.", -----
----- con domicilio en la calle H. Irigoyen N° 1.816, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la provisión de "Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 3", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 815.840,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el -----
----- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-422, obrante a fs. 6 del Expediente 4050-238.387/23 Alcance 3.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado -----
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 16 de 2023.

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0483

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.387/23 Alcance 4, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 4", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 26/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-238.387/23 Alcance 4, obra la Solicitud de Pedido N° 414 del ejercicio 2.023, correspondiente a la "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 4", según se detalla en la misma;

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-423 por un valor de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 999.400,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "GYULAND S.R.L." por un valor de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 999.400,00.-) y "TEYLEM S.A." por un valor de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 999.400,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 26/2.023 de fecha 10 de febrero 2.023;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 20 se halla agregado el "Informe Técnico" de la Comisión Evaluadora, del cual surge que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la presentada por el proveedor: "GYULAND S.R.L." por un valor de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 999.400,00.-), argumentando que se justifica la relación precio/calidad de los productos ofertados por el mencionado proveedor, en relación al resto de las propuestas;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 26/2.023, para proceder a la -----
----- "Contratación de Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 4", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 999.400,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 26/2.023 al proveedor "GYULAND -----
----- S.R.L.", con domicilio en la calle Belisario Roldán N° 2.616, Moreno, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la provisión de "Servicio de Desayuno/Merienda y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) - Zona 4", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 999.400,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-423, obrante a fs. 6 del Expediente 4050-238.387/23 Alcance 4.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 16 de 2.023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 455 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0484

VISTO:

El Expediente Nº 4050-224.016/23 Alcance 2 iniciado por el Señor Secretario Privado, Don Javier Tarragona, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133º del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la contratación de servicio para la instalación y abono mensual de internet; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del precitado Expediente, el Señor Secretario Privado, Don Javier TARRAGONA, propone la contratación directa de la firma "*NETLATIN S.R.L.*", y conforme lo dispuesto por el artículo 132º inciso d) y el artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que mediante la Ordenanza Nº 5.062 promulgada por Decreto Nº 2.364/21, se autorizó a este departamento Ejecutivo a compensar recíprocamente deuda con la sociedad "*NETLATIN S.R.L.*", por los servicios que tiene previsto brindar a este Municipio, en relación a la obra pública por tendido troncal de fibra óptica;

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y a fs. 18 la Señora Subcontadora Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del artículo 132º inciso d) y artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Ordenanza Nº 5.062 promulgada por Decreto Nº 2.364/21, contrátase en forma directa con la firma "*NETLATIN S.R.L.*", la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la contratación de servicio para la instalación y abono mensual de internet, por el monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 2.765.690,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-477, obrante a fs. 17 del Expediente 4050-224.016/23 Alcance 2.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 456 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0485

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.082/2.023, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, para la Adquisición de pan para Taller Protegido por un lapso de 3 meses, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 22/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 del Expediente N° 4050-238.082/2.023, obra la Solicitud de Pedido N° 289 del ejercicio 2.023, correspondiente a la Adquisición de pan para el Taller Protegido por un lapso de 3 meses;

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-293 por un valor de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 435.600,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "MARRANO, CLAUDIO FABIÁN" por un valor de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 435.600,00.-) y "FORAIN S.A." por un valor de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$481.800,00.-);

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 22/2.023 de fecha 31 de enero 2.023;

Que a fs. 19/20 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "MARRANO, CLAUDIO FABIÁN" por un valor de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 435.600,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 22/2.023, para la Adquisición de pan para el Taller Protegido por un lapso de 3 meses, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100(\$435.600,00.-).----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 22/2.023 al proveedor "MARRANO, CLAUDIO FABIÁN", con domicilio en la calle Sargento Cabral N° 135, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la Adquisición de pan para el Taller Protegido por un lapso de 3 meses por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100(\$435.600,00.-).-----

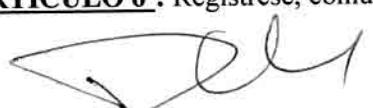
ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-293, obrante a fs. 8 del Expediente 4050-238.082/23.-----

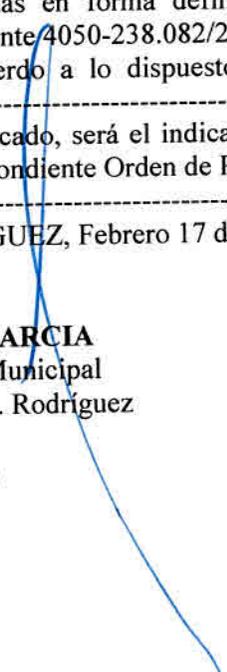
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 457 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0486

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. MARTIN EDUARDO ---
----- GEREZ (D.N.I. N°: 28.073.061 – CLASE 1.980), Legajo Interno
N°: 4.945, a partir del día 17 Febrero de 2.023 hasta el día 31 de Diciembre de 2.023,
dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 458 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0487

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. LUCAS NICOLAS -----
----- PAREDES (D.N.I. N°: 40.292.036 – CLASE 1.997), Legajo Interno
N°: 4.946, a partir del día 17 de Febrero de 2.023 hasta el día 30 de Junio de 2.023,
dependiente de la Secretaría de Salud Pública, con una Jornada Laboral de VEINTE (20)
Horas No Médicas Semanales.-----

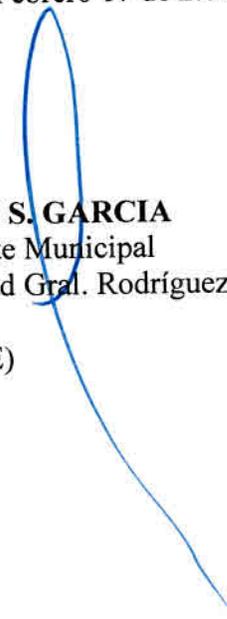
ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 459 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0488

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. PAULA SABRINA --
----- LOPEZ (D.N.I. N°: 29.233.447 – CLASE 1.982), Legajo Interno
N°: 4.947, a partir del día 17 de Febrero de 2.023 hasta el día 30 de Junio de 2.023, quien
se desempeñará en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública,
con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 460 (CUATROCIENTOS SESENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0489

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. AYLEN HELIANA -
----- FRIAS (D.N.I. N°: 39.513.190 – CLASE 1.996), Legajo Interno
N°: 4.948, a partir del día 17 de Febrero de 2.023 hasta el día 30 de Junio de 2.023, quien
se desempeñará como Instrumentadora Quirúrgica en el Hospital Oftalmológico,
dependiente de la Secretaría de Salud Pública, con una Jornada Laboral de TREINTA
(30) Horas No Médicas Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 461 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0490

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente NAIMID MACARENA OSUNA, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

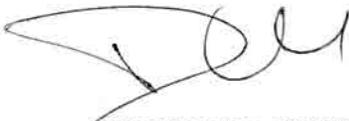
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 17 de Febrero de 2.023, a la agente municipal ----- NAIMID MACARENA OSUNA (D.N.I. N°: 42.176.174 - CLASE 1.993), Legajo Interno N°: 3.936, quien se desempeña como "Personal Administrativo" CATEGORIA XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

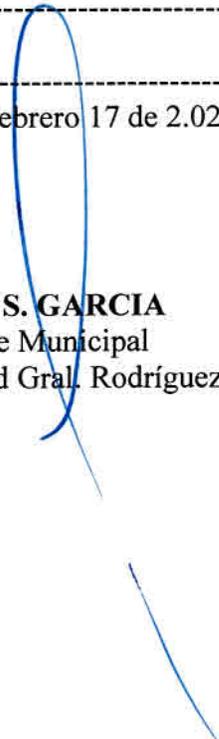
ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 462 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0491

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Marcela Macarena GALVAN, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 17 de Febrero de 2.023, a la agente municipal ----- MARCELA MACARENA GALVAN (D.N.I. N°: 36.174.408 - CLASE 1.989), Legajo Interno N°: 4.488, quien se desempeña como "Personal Obrero" CATEGORIA XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -- ----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu-- puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 463 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0492

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Miguel Raúl RODRIGUEZ, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) horas semanales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 17 de Febrero de 2.023, al agente municipal -
----- MIGUEL RAUL RODRIGUEZ (D.N.I. N°: 22.079.185 - CLASE
1.971), Legajo Interno N°: 1.759, quien se desempeña como "Personal Administrativo"
CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Seguridad,
Justicia y Transporte, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu--
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 464 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0493

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Roberto Fabián RODRIGUEZ, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) horas semanales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 17 de Febrero de 2.023, al agente municipal -
----- ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ (D.N.I. N°: 17.427.821 - CLASE
1.965), Legajo Interno N°: 4.173, quien se desempeña como "Personal Obrero"
CATEGORIA XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y
Transporte, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu-
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 465 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0494

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Candy Ayelen GARCIA, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) horas semanales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 17 de Febrero de 2.023, a la agente municipal ----- CANDY AYELEN GARCIA (D.N.I. N°: 33.134.423 - CLASE 1.987), Legajo Interno N°: 3.258, quien se desempeña como "Personal Administrativo" CATEGORIA XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -- ----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0495

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo al Decreto Municipal N° 432/23 mediante el cual la Dirección de Transporte, pasa a depender de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; es necesario dictar el Acto Administrativo pertinente reubicando al Director de Transporte Sr. Emir Gabriel MALDONADO, en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

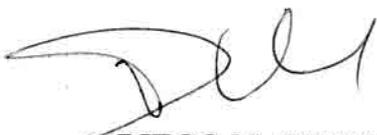
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 17 de Febrero de 2.023, al Director de -----
----- Transporte Señor EMIR GABRIEL MALDONADO (D.N.I.
N°: 29.396.270 - CLASE 1.981), Legajo Interno N°: 4.530, quien se desempeña como
"Personal Jerárquico", dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu--
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 467 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0496

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Dirección de Redes e Infraestructura"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Dirección de Redes e Infraestructura;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Dirección de -----
----- Redes e Infraestructura, la que pasará a depender a partir del día 17 de
Febrero de 2.023, de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente
decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 468 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0497

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la “Dirección de Regularización Dominial”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Dirección de Regularización Dominial;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

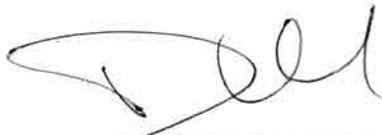
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

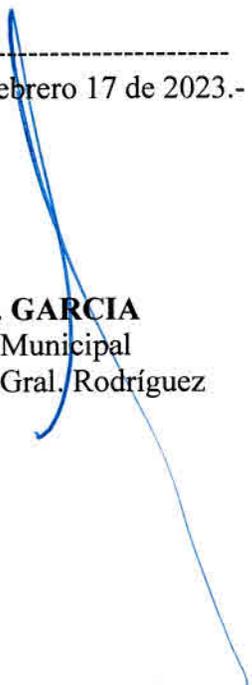
ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Dirección de -----
----- Regularización Dominial, la que pasará a depender a partir del día 17
de Febrero de 2.023, de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente
decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 469 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0498

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Dirección de Planeamiento Urbano"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Dirección de Planeamiento Urbano;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Dirección de -----
----- Planeamiento Urbano, Categoría TREINTA Y TRES (33), Planta
Permanente, la que pasará a depender a partir del día 17 de Febrero de 2.023, de la
Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente
decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 470 (CUATROCIENTOS SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0499

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la “Jefatura de Departamento de Obras Particulares”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Jefatura de Departamento de Obras Particulares;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Jefatura de -----
----- Departamento de Obras Particulares, Categoría TREINTA Y UNO
(31), Planta Permanente, la que pasará a depender a partir del día 17 de Febrero de
2.023, de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente
decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 471 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0500

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la “Dirección de Catastro y Agrimensura”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Dirección de Catastro y Agrimensura;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Dirección de -----
----- Catastro y Agrimensura, Categoría TREINTA Y TRES (33), Planta
Permanente, la que pasará a depender a partir del día 17 de Febrero de 2.023, de la
Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente
decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 472 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0501

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Subdirección de Catastro y Agrimensura"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Subdirección de Catastro y Agrimensura;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase la órbita de prestación de funciones de la Subdirección ----- de Catastro y Agrimensura, Categoría TREINTA Y DOS (32), Planta Permanente, la que pasará a depender a partir del día 17 de Febrero de 2023, de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 473 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0502

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-238.699/23, iniciado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas a cargo del Don Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades previstas por el 112° Aniversario de la creación del Porteño Atlético Club (P.A.C.); se considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" las actividades previstas por el 112° Aniversario de la Creación del Porteño Atlético Club (P.A.C.) a llevarse a cabo el día 17 de Febrero de 2.023.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 17 de 2.023.

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 474 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0503

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.834/23, iniciado por la Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana GALVAN, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos por el término de tres (3) meses, destinado a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 9/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/8 del Expediente N° 4050-237.834/23, obra la Solicitud de Pedido N° 140 del ejercicio 2.023, correspondiente a la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos por el término de tres (3) meses, destinado a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque", según se detalla en la misma;

Que a fs. 10/11 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-134 por un valor de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$330.152,80.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 13 para que presenten cotización;

Que mediante Decreto N° 193/23 de este Departamento Ejecutivo, se procedió a efectuar un segundo llamado para el Concurso de Precios en cuestión;

Que a fs. 37/38 se encuentra agregada la cotización allegada al concurso; que fuera presentadas por el proveedor "GESTCOM S.R.L." por un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 (\$352.677,96.-);

Que a fs. 39 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 9/2.023 de fecha 30 de Enero 2.023;

Que a fs. 40/44 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "GESTCOM S.R.L." por un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 (\$352.677,96.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 9/2.023, para proceder a la *GESTCOM S.R.L.* por un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 (\$352.677,96.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 9/2.023 al proveedor *GESTCOM S.R.L.*, con domicilio en la calle 32 N° 3.567 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 (\$352.677,96.-), y dispónese la contratación para la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos por el término de tres (3) meses, destinado a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 (\$352.677,96.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-134 de fs.10/11, modificada por la N° 1.466 obrante a fs. 48/49 del Expediente 4050-237.834/23.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0504

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.637/23, iniciado por Intendencia Municipal, a resultados de la firma del "Convenio Específico para el Desarrollo de Colonias Recreativas", entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y este Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que dicho "Convenio" tiene por objeto la implementación de Colonias Recreativas, destinadas a los afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que dicho "Convenio" tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos indefinidamente, salvo notificación fehaciente de algunas de la partes;

Que a fs. 2 a 5/5 vta., se halla agregado el "Convenio Específico para el Desarrollo de Colonias Recreativas", celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y éste Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio Específico para el Desarrollo de Colonias Recreativas", celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y éste Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 3 a 5/5 vta. del Expediente N° 4050-238.637/23, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 476 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS)

del 476

Expediente N° 238637

COMUNIDAD DE BENEFICARIOS
FOLIO
2



CONVENIO ESPECIFICO

PARA EL DESARROLLO DE COLONIAS RECREATIVAS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y

PENSIONADOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y

PENSIONADOS, representado en este acto por Martin Hernan BORAGNO D.N.I

23.724.804, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio legal en Constitución N°

2131 Ciudad Lujan , en adelante "EL INSTITUTO", por una parte; y la MUNICIIPALIDAD DE

GENERAL RODRIGUEZ representado en este acto por Mauro Santiago GARCIA D.N.I

25.072.912, en su calidad de INTENDENTE, con domicilio legal en 2 de Abril N° 756,

Ciudad General Rodríguez, en adelante "EL EFECTOR", en conjunto LAS PARTES

convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, en el marco del

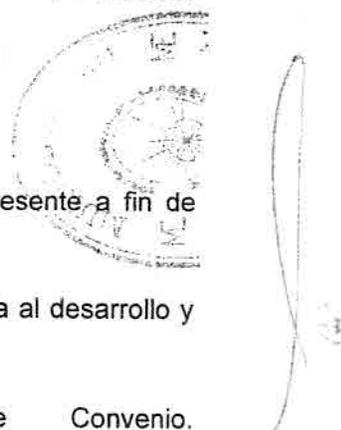
SUBPROGRAMA DE COLONIAS RECREATIVAS aprobado por RESOL-2021-833-

INSSJP-DE#INSSJP, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL EFECTOR ha solicitado tomar a su cargo la implementación de Colonias Recreativas para las personas afiliadas al INSTITUTO. -----

SEGUNDA: EL EFECTOR formulará y presentará los "Proyectos de Colonias Recreativas" para su aprobación por parte de EL INSTITUTO, en el marco del Sub Programa de Colonias Recreativas y en cumplimiento de la normativa reglamentaria y complementaria correspondiente. Dichos Proyectos detallarán el aporte de cada una de LAS PARTES para la realización de las actividades recreativas correspondientes.

TERCERA: LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias al presente, a fin de establecer el plan de trabajo, los plazos y toda otra circunstancia vinculada al desarrollo y cumplimiento de los objetivos objeto del presente Convenio.



CUARTA: EL EFECTOR se compromete a desarrollar las actividades contenidas en el Proyecto de Colonias Recreativas dentro de los criterios definidos por EL INSTITUTO tanto en el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria como en el Sub



Programa de Colonias Recreativas, su normativa reglamentaria y complementaria pertinente. EL EFECTOR asume a su cargo tanto la organización de las aludidas actividades, como la administración y aplicación pertinente de los montos que para ese fin le abone EL INSTITUTO en concepto de subsidio/s, no pudiendo éstos últimos ser utilizados para otros fines que los explicitados. -----

QUINTA: EL EFECTOR presentará a finales de cada mes ante la Unidad de Gestión Local correspondiente de EL INSTITUTO, la documental que respalde la utilización de los fondos recibidos y la afectación de los mismos al desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. Se establece que los importes que surjan de cada presentación como no utilizados por EL EFECTOR en el período considerado, serán deducidos por EL INSTITUTO en el total a abonar del mes siguiente a la presentación; o bien serán devueltos por EL EFECTOR a EL INSTITUTO, en caso de tratarse de los correspondientes al último período aprobado. -----

SEXTA: EL EFECTOR se compromete a permitir la supervisión y/o auditoría que EL INSTITUTO disponga sobre las actividades desarrolladas y sobre el destino de los fondos

que le otorga. Asimismo, durante la supervisión, EL EFECTOR se compromete a prestar la colaboración necesaria y estará a disposición de EL INSTITUTO cuando este así lo requiera. -----

SÉPTIMA: EL EFECTOR se compromete a facilitar y colaborar en la implementación de actividades de capacitación y/o concientización (v. gr. talleres, seminarios, clases, cursos, charlas) u otras actividades y/o prestaciones sociales que EL INSTITUTO considere pertinentes para llevar a cabo, directa o indirectamente, el mejor desarrollo tanto del Sub Programa Colonias Recreativas como de las demás alternativas existentes en el Menú Prestacional del Instituto.-----

OCTAVA: EL EFECTOR deberá exhibir un CARTEL o AVISO en el cual se detalle la gratuidad de las actividades objeto del presente, y la mención de que las mismas son desarrolladas en el marco del Subprograma de Colonias Recreativas, conforme el diseño y demás características que oportunamente establezca EL INSTITUTO.

La condición de "SOCIO" de EL EFECTOR u otra similar no constituirá un requisito para la inclusión de las personas afiliadas al INSTITUTO en las actividades objeto del presente Convenio. -----

NOVENA: EL EFECTOR se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que acceda como consecuencia del presente Convenio, de acuerdo con los alcances de lo establecido por la Ley 25.326, y a hacer respetar este deber por los recursos humanos que afecte al desarrollo de las actividades de Colonias Recreativas.

DÉCIMA: EL EFECTOR será responsable de forma exclusiva por los recursos humanos que contrate o disponga para la realización de las actividades que se efectúen en el marco del presente Convenio. EL INSTITUTO no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de los recursos humanos designados por EL EFECTOR para la ejecución de las acciones objeto del presente Acuerdo. --



DÉCIMO PRIMERA: EL EFECTOR no podrá ceder el presente Convenio sin previa autorización expresa por parte de EL INSTITUTO. La cesión realizada en violación a las previsiones contenidas en la presente cláusula facultará a EL INSTITUTO a dar por rescindido con causa y de pleno derecho el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo. -----

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos indefinidamente, salvo notificación fehaciente de algunas de LAS PARTES con una antelación de treinta (30)



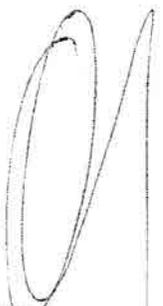
días corridos, a la fecha de su vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo, sin invocación de causa, debiendo manifestar con una antelación de treinta (30) días corridos dicha voluntad y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, no pudiendo afectarse las actividades en curso de ejecución. -----

DÉCIMO QUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar en primera instancia todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto, por intermedio de las personas que de mutuo acuerdo designen especialmente a tal efecto. En caso de no arribarse a un acuerdo, se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mercedes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio. -----



En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto en la Ciudad de General Rodriguez, a los ¹..... días de febrero de 2023.



MARTIN HERNAN BORAGNO
DIRECTOR EJECUTIVO
UGL. XXXII. - LUJAN - INSSJP



Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0505

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.053/2.023, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 7/23, mediante el Decreto N° 300/23 de este Departamento Ejecutivo, para la Adquisición de Artículos Eléctricos para recambio; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 300/23, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 7/23, para la Adquisición de Artículos Eléctricos para recambio”;

Que la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 49 del Expediente N° 4050-238.053/2.023, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 7/2.023, para la Adquisición de Artículos Eléctricos para recambio”, por el Decreto N° 300/2.023 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada N° 7/2.023, para la Adquisición de Artículos Eléctricos para recambio”; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 28 de febrero de 2.023 a la hora 09:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 40 a 47 del Expediente N° 4050-238.053/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$9.069,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 477 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE)

Dec
477

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 07/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "Adquisición de artículos eléctricos solicitados por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Vivienda".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



Municipalidad
General Rodríguez



Com 238053



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.



Municipalidad
General Rodríguez

 **Me gusta**
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. 238053



- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el



- poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
 - C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
 - D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.



008053



ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas. -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

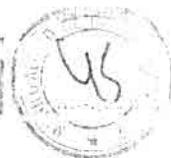
ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----

238053

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 05/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES



ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de "Adquisición de artículos eléctricos para recambio solicitados por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Vivienda -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 8.069.500,00.- (pesos ocho millones sesenta y nueve mil quinientos con 00/100). -----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 9.069,00; (pesos nueve mil sesenta y nueve con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **28 de febrero del corriente año**, a las **09.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----



**Municipalidad
General Rodríguez**



ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo nº 24 de las condiciones generales -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo llamado Licitación Privada N°07/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Constancia de inscripción en la AFIP y ARBA.
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



Municipalidad
General Rodríguez



Correso Eyo N°
238053



ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I

<i>CANTIDAD</i>	<i>ARTICULO</i>
700	Lampara led 45w E27
700	Fotocontrol universal 10amp
700	Adaptador E27 a E40
3	Cable 2*1.5 argenplas 100 mts por rollo



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0506

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.543/23, mediante el cual la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la Realización de Diversos Trabajos en Diferentes Dependencias del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la Realización de Diversos Trabajos en Diferentes Dependencias del Municipio, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEÍS CON 00/100 (\$2.287.036,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-238.543/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 17 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 8 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 2.023 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 23 interviene la Señora Sub Contadora, Cdora. Angélica E. MONTIVERO, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEÍS CON 00/100 (\$2.287.036,00.-), para la Realización de Diversos Trabajos en Diferentes Dependencias del Municipio, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-456 inserta a fs. 20/22;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 8/2.023, para la Realización de ----- Diversos Trabajos en Diferentes Dependencias del Municipio; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-238.543/23; por un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEÍS CON 00/100 (\$2.287.036,00.-) -----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-238.543/23, y fijase el valor del mismo en PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$3.287,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de Marzo de 2.023, a las ----- 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



Municipalidad
General Rodríguez

Dec
478

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Exo Nº 238543



LICITACION PRIVADA N° 08/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "realización de diversos trabajos en diferentes dependencias del municipio".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo

EXPO Nº 238543



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de



garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

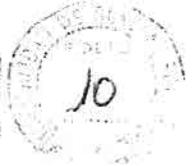
DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.



- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo

238543



no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas. -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----

LICITACION PRIVADA N° 08/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la *“realización de diversos trabajos en diferentes dependencias del municipio*-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 2.287.036,00.- (pesos dos millones doscientos ochenta y siete mil treinta y seis con 00/100). -----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 3.287,00; (pesos tres mil doscientos ochenta y siete con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **03 de marzo del corriente año**, a las **09.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----

ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo n° 24 de las condiciones generales -----



ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°08/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Constancia de inscripción en la AFIP y ARBA.
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Procedimiento Administrativo Nº 238543



La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I

POLIDEPORTIVO

- REPARAR AMBAS ESCALERAS DE HIERRO DE ACCESO A BUFFET DEL SUM TENIENDO QUE COLOCAR UN TRAVESAÑO CON ESCALON TRANSVERSALMENTE PARA DARLE MAYOR RIGIDEZ Y SEGURIDAD
- COLOCAR BARRA PARA DAR SEGURIDAD A PUERTA AUXILIAR DEL BUFFET.
- REPARAR CAÑO CHUPADOR DE AGUA EN PILETA PARA LA BOMBA DEL TOBOGAN.
- MATERIALES Y MANO DE OBRA.

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

- PONER EN FUNCIONAMIENTO CISTERNA DE AGUA
- REEMPLAZAR BOMBA CENTRIFUGA
- REPARAR PERDIDAS
- REPARAR TABLERO DE COMANDO Y PROTECCION TENIENDO QUE REEMPLAZAR CONTACTOR.

C.I.C DE GUEMES

- ABRIR Y REPARAR PUERTA DE REJAS DE COCINA Y SANITARIO
- REPARAR COCINA REEMPLAZANDO LOS PICOS DE GAS NATURAL A GAS ENVASADO Y CALIBRAR.
- MATERIALES Y MANO DE OBRA.

PLAZA CENTRAL

- REEMPLAZAR BOMBA PROVEEDORA DE AGUA A LOS CIRCUITOS DE CAÑERIAS TENIENDO QUE MODIFICAR LAS CONEXIONES.
- REPARAR RAJADURAS EN LA BASE O PISO DE UNA DE LAS FUENTES
- MATERIALES Y MANO DE OBRA.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

-C.A.P.S. N°16

- CONFECCIONAR EN FORMA PROVISORIA UNA CONEXIÓN ELECTRICA DESDE UN TABLERO PRINCIPAL TRIFASICO HASTA BORNERA DE CONEXIÓN COLOCANDO PROTECCION TERMICA DE 50AMP.



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Pres. Exp. N° 238543



-C.A.P.S. N°13

-REPONER PROVISION DE AGUA A LA SALA TENIENDO QUE PURGAR CAÑERIAS Y CISTERNA.

-C.A.P.S. N°20

-REPONER SUMINISTRO DE AGUA

-REEMPLAZAR GRIFERIAS DE PATIO.

HOSPITAL VETERINARIO-BROMATOLOGIA

-REEMPLAZAR BOMBA SUMERGIBLE POR ROTURA DE LA ACTUAL, AGREGANDO TAMBIEN UNA TIRA DE CAÑOS DE 6MTS

-INSTALAR BOMBA PRESURIZADORA TENIENDO QUE REFORMAR COLECTOR DE TANQUES PARA MEJORAR PRESION DE AGUA LOS CIRCUITOS DE CONSUMO.

-MATERIALES Y MANO DE OBRA.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

-OFICINA PRESIDENCIA:

-EXTRAER AIRE ACONDICIONADO FUERA DE SERVICIO

-PROVEER E INSTALAR UN NUEVO AIRE ACONDICIONADO DE 4500 F/C INVERTER

-MANO DE OBRA Y MATERIALES.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

-CORRALON MUNICIPAL:

-REEMPLAZAR BOMBA SUMERGIBLE DE 2HP POR ROTURA DE LA MISMA.

-MATERIALES Y MANO DE OBRA.

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

-E.P.I:

- REPARAR PILAR DE ACOMETIDA ELECTRICA POR DESPERFECTO DE CONFECCION.

-ROMPER MAMPOSTERIA DE HORMIGON

-REEMPLAZAR CAÑO APROBADO DE COMETIDAS, CAJA DE MEDIDOR TRIFASICO, CAÑERIAS DE INTERCONEXION Y CABLEADOS.

-REPARAR MAMPOSTERIA ROTA

-MATERIALES Y MANO DE OBRA.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0507

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.577/23, iniciado por el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización de la Jornada Informativa Bacteriológica y Alimenticia; y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de Febrero del corriente año, se llevará a cabo una Jornada Informativa Bacteriológica y Alimenticia, en las instalaciones del "Complejo Hospitalario" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de la "Jornada -----
----- Informativa Bacteriológica y Alimenticia", a llevarse a cabo el día 24
de Febrero de 2.023, en las instalaciones del "Complejo Hospitalario", de esta Ciudad y
Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 479 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0508

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-238.560/23, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el viaje del "Comedor Manitos de Barro" a la Ciudad balnearia de San Bernardo, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

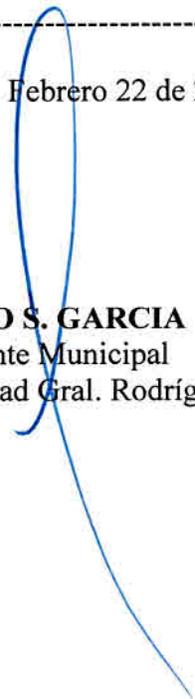
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el viaje del "Comedor Manitos de ----- Barro" a la Ciudad balnearia de San Bernardo, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 25 de Febrero de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 480 (CUATROCIENTOS OCHENTA)